



DICTAMEN I/008/2022
COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y NORMATIVIDAD

H. CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
PRESENTE

A estas Comisiones de Educación y Normatividad ha sido turnada por el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económica Administrativas (*que en lo sucesivo se denominará Centro Universitario*), la propuesta de actualización del **Reglamento para la Actividad Editorial en el CUCEA**, aprobado mediante Dictamen 006/06 de la Comisión de Normatividad del Consejo de Centro, con fecha 29 de junio de 2006.

JUSTIFICACIÓN

I. Desde el año 2000, el Comité Editorial del Centro Universitario ha intervenido y apoyado en la producción editorial, en virtud del Acuerdo 05/00 de fecha 14 de abril de ese año.

II. Posteriormente el 22 de agosto de 2005, la Comisión Permanente de Educación Crea la Unidad de Producción Editorial con adscripción a la Secretaría Académica del Centro Universitario a través del Dictamen 115/05, con la finalidad de instrumentar y dar seguimiento a sus resoluciones del Comité Editorial.

III. En el año 2006, mediante Dictamen 006/06 de fecha 29 de junio de 2006, se aprobó el Reglamento para la Actividad Editorial en el CUCEA, con el que se ha venido trabajando desde ese año, y que si bien ha orientado de manera institucional la producción de publicaciones, hoy resulta necesario actualizarlo para incluir un esquema más completo para la toma de decisiones en la actividad editorial, contando con diferente perspectivas académicas y la mayor transparencia en la asignación de recursos.

IV. Aunado a lo anterior, y tomando en consideración que el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad (PDI) 2019-2025 Visión 2030, propone nuevos propósitos entre los que se encuentran el fortalecimiento de la investigación y del conocimiento, incluyendo nuevas líneas de investigación, mayor formación de talentos, y contar con más **productos de investigación y publicaciones**, transferencia y divulgación, es que se considera indispensable una actualización del Reglamento para la Actividad Editorial del Centro Universitario.

V. Entre los principales rubros identificados, se considera necesario:



- a) Realizar cambios de forma en la redacción
- b) Agregar al Coordinador o Coordinadora de Investigación y al Coordinador o Coordinadora de Posgrados como integrantes del Comité Editorial
- c) Adecuar la periodicidad en la que se reunirá el Comité Editorial
- d) Ampliar las funciones del Secretario Técnico del Comité Editorial
- e) Modificar el proceso de evaluación de las obras, y sus tipos de resoluciones

En virtud de la anterior justificación y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicables, y por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es una organización que forma y actualiza técnicos, bachilleres, técnicos, profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos, organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística, por lo que mantiene una gran preocupación por generar recursos extraordinarios para su aplicación en actividades sustantivas, tales como culturales, científicas y académicas.
- III. Que los propósitos sustantivos se convertirán en el referente esencial de las actividades institucionales, enriqueciendo la visión de la Universidad que entre todos habremos de construir identificando para ello lo pertinente, lo relevante, lo esencial y lo estratégico.
- IV. Que el Rector del Centro Universitario tiene dentro de sus atribuciones y facultades, el promover todo lo que tienda al mejoramiento técnico, académico y patrimonial del Centro Universitario, así como promover el desarrollo de las funciones de investigación, docencia y difusión que competan al centro y gestionar los recursos necesarios para el buen desempeño del Centro. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción V de la Ley Orgánica y artículo 120 fracciones II y X del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que de conformidad con el artículo 9 fracción II del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, es atribución de la Comisión de Educación el dictaminar en los



términos de la normatividad aplicable, sobre las propuestas para formular los programas de desarrollo de investigación, docencia y difusión en el Centro Universitario.

VI. Que el artículo 12 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario, faculta a la Comisión de Normatividad para analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Centro Universitario; así como proponer la modificación, adición o en su caso supresión de los ordenamientos jurídicos de aplicación obligatoria.

VII. Que mediante Dictamen 006/06 de fecha 29 de junio de 2006, la Comisión de Normatividad de este Consejo de Centro, aprobó el Reglamento para la Actividad Editorial en el CUCEA.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 6, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, artículos 116 y 120 del Estatuto General, y artículos 7, 8, 9 y 12 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario, estas Comisiones conjuntas de Educación y Hacienda proponen los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la actualización del Reglamento para la Actividad Editorial en el CUCEA, aprobado mediante Dictamen 006/06 de fecha 29 de junio de 2006, por la Comisión de Normatividad del Consejo de Centro, con base en la justificación planteada en el presente Dictamen, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA PRODUCCIÓN EDITORIAL EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Este reglamento regulará las atribuciones y el funcionamiento de las instancias que intervengan en tareas de índole editorial en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) de conformidad con las disposiciones generales de la Universidad de Guadalajara y las particulares del Centro.

Artículo 2. Ámbito

La actividad editorial está constituida principalmente por la producción de publicaciones (sean en soporte papel, electrónico o en línea) que difunden el conocimiento derivado de las actividades de docencia, de investigación y de



extensión que se realizan en el CUCEA, con un enfoque de calidad, imparcialidad, optimización de recursos y oportunidad.

La edición de documentos de carácter administrativo e informativo no será competencia del Comité Editorial.

Artículo 3. Instancias Involucradas

En el proceso editorial intervienen, las siguientes instancias:

- a) *El Comité Editorial*
- b) *Los Colegios Departamentales*
- c) *Las Juntas Académicas*
- d) *Los Evaluadores (Pares expertos en los temas a evaluar)*
- e) *La Unidad de Gestión Editorial*

**TÍTULO SEGUNDO
DEL COMITÉ EDITORIAL**

Artículo 4. Funciones

El Comité Editorial tiene encomendadas las siguientes funciones:

- a) *Elaborar las políticas generales que normarán la actividad editorial del CUCEA.*
- b) *Definir el tipo de productos académicos que deban ser publicados tomando como referente los objetivos instituciones del Centro Universitario.*
- c) *Elaborar las disposiciones a que se habrá de sujetar la producción de publicaciones.*
- d) *Crear los mecanismos que garanticen la pertinencia del contenido, así como la calidad de la manufactura y los materiales de las publicaciones que produzca el Centro Universitario y vigilar su adecuado funcionamiento.*
- e) *Con base en el contenido, la naturaleza y los objetivos de cada una de ellas, establecer las características técnicas de manufactura y el tiraje de las publicaciones del CUCEA.*
- f) *Proponer y revisar los convenios de coedición que se suscriban y vigilar su cumplimiento.*
- g) *Diseñar los procedimientos mediante los cuales habrá de efectuarse la difusión y comercialización de los distintos productos editoriales del Centro Universitario.*
- h) *Establecer las normas de funcionamiento del propio Comité.*
- i) *Proponer modificaciones al presente Reglamento.*



- j) Resolver cualquier situación no prevista en el presente Reglamento y que esté relacionada con la actividad editorial.

Artículo 5. Integración

El Comité Editorial del CUCEA estará integrado de la siguiente forma:

- a) El Rector del CUCEA, quien fungirá como Presidente del Comité.
b) El Secretario/a Académico/a del CUCEA.
c) Un representante de cada una de las Divisiones del CUCEA, quienes serán designado por el Director de División correspondiente.
d) El responsable de la Unidad de Gestión Editorial del CUCEA, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité (con voz).
e) Coordinador/a de Investigación del CUCEA (con voz).
f) Coordinador/a de Posgrados del CUCEA (con voz).

Artículo 6. De su funcionamiento

Las actividades del Comité se apegarán a los siguientes criterios:

- a) Tendrá dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán por lo menos una vez cada seis meses y las extraordinarias en cualquier momento a iniciativa de cualquiera de sus miembros con el fin de resolver cuestiones urgentes.
b) Para que las resoluciones tengan validez, el Comité deberá sesionar con al menos la mitad más uno de sus integrantes.
c) Adoptará sus acuerdos por consenso o por mayoría simple.
d) Los representantes divisionales formarán parte del Comité durante el período que corresponda al Director de División quien los designó, al cabo del cual podrán ser ratificados por otro período o removidos.
e) Los acuerdos deberán constar por escrito en actas; éstas deberán contener fecha, lugar, orden del día, miembros del Comité asistentes y relación de acuerdos tomados, los cuales serán la base para mantener actualizado el presente reglamento.

Artículo 7. Del Presidente del Comité

Serán atribuciones del Presidente del Comité:

- a) Convocar a las reuniones y presidirlas (o la persona a quien designe).
b) Ejercer voto de calidad en caso de controversia.



- c) *Autorizar el uso de los recursos humanos, financieros y materiales que implique la aplicación de las políticas, disposiciones y normas que elabore el Comité Editorial.*
- d) *Establecer prioridades en el uso de los recursos asignados a las tareas editoriales.*
- e) *Gestionar el trámite y firma de todos los contratos y convenios en materia editorial, con el apoyo del Jefe de la Unidad de Gestión Editorial y la Unidad Jurídica del Centro Universitario.*

Artículo 8. Del Secretario Técnico del Comité

Serán funciones del Secretario Técnico del Comité:

- a) *Preparar la orden del día para las sesiones del Comité.*
- b) *Elaborar el acta de cada reunión e informar de los acuerdos tomados a las instancias correspondientes.*
- c) *Vigilar la aplicación de los acuerdos tomados e informar de ello al Comité.*
- d) *Recibir de los autores, o de las dependencias que las auspician, las propuestas de publicación, registrarlas y prepararlas para ser sometidas a las instancias evaluadoras.*
- e) *Informar a los autores del resultado de los dictámenes relativos a sus propuestas.*
- f) *A petición expresa de la instancia interesada, actuar como intermediario ante los proveedores de servicios editoriales y de impresión.*
- g) *Mantener actualizado el catálogo de publicaciones.*
- h) *Auxiliar en las tareas de difusión y comercialización de publicaciones.*
- i) *Gestionar ante las instancias correspondientes el número internacional normalizado para publicaciones periódicas (ISSN) que por disposición oficial deben llevar las publicaciones seriadas.*
- j) *Gestionar ante las instancias correspondientes los números de registro de número internacional normalizado de libro (ISBN) que por disposición oficial deben llevar las publicaciones no seriadas.*

**TÍTULO TERCERO
DE LA EVALUACIÓN DE LAS OBRAS**

Artículo 9. *Para poder ostentar la identidad editorial “Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas”, tanto en la portada como en la página legal (o sus equivalentes en soportes electrónicos), deberá someterse a un proceso de evaluación para su dictaminación.*



Todo proyecto de obra a efecto de poder ser evaluada, debe contar con un expediente que se integrará de la siguiente manera:

- a) *Oficio suscrito por la autoridad académica (Jefe de Departamento y Presidente de Junta Académica, o en su caso el autor o autores del proyecto de obra).*
- b) *Los proyectos de obra deberán contener los apartados y en el formato establecidos en las Políticas para la Producción Editorial del año que corresponda.*

En el caso de la validación de los dictámenes emitidos por las autoridades mencionadas en el inciso a) anterior, es necesario remitir al Comité Editorial:

- a) *Copia del acta del Colegio Departamental, o Junta Académica del documento debidamente firmado, que contenga la opinión favorable para publicar la obra junto con la evaluación bajo el formato establecido (se anexa).*
- b) *Tabla de contenido o en su caso índice con autores.*
- c) *Resumen de la obra (Introducción o Prólogo).*
- d) *Original de las evaluaciones de por lo menos dos evaluadores a doble ciego expertos de la disciplina.*
- e) *Constancia del nivel de similitud de la obra no mayor al 25 % o en caso de que sea mayor, el autor o autores deberán integrar una justificación la cual será sometida a los evaluadores.*

Artículo 10. *En el caso de que alguna obra no provenga de las instancias mencionadas en el artículo anterior, el Comité Editorial designará dos evaluadores quienes serán expertos en los temas que aborda la obra.*

En cuanto a las obras colectivas (obras integradas por capítulos de diferentes autores), las mismas se deberán someter a evaluación por capítulo de por lo menos dos expertos además de cumplir con las evaluaciones correspondientes de la obra completa. El capítulo no deberá de exceder de tres autores, con la excepción de que dicho capítulo sea el resultado del trabajo de un Laboratorio y esta situación esté debidamente justificada.

La evaluación tendrá tres tipos de resoluciones:

- a) *Publicar sin cambios.*
- b) *Publicar atendiendo observaciones.*
- c) *No publicar.*



El resultado de la evaluación se notificará mediante el Dictamen correspondiente al responsable del trámite de la publicación de la obra.

En caso de que el Dictamen sea resuelto como "publicar sin cambios", dicho Dictamen deberá contener los elementos que establezca el formato correspondiente.

En el caso de que la evaluación difiera entre los Pares, se buscará la opinión de un tercer Evaluador para que se determine el sentido de la resolución y/o el Comité Editorial valorará la pertinencia de la publicación y emitirá el Dictamen definitivo.

En el caso de que se proponga la publicación de tesis de posgrado, éstas deberán contar con la recomendación del jurado del examen de grado o con la distinción de una instancia externa, por su calidad y contenido, las cuales podrán ser evaluadas para su publicación tomando como base el reconocimiento otorgado.

Artículo 11. *No podrán participar en el proceso de evaluación los siguientes tipos de obras:*

- a) *Memorias de congresos, encuentros, jornadas, reuniones científicas y actividades análogas.*
- b) *Homenajes.*
- c) *Publicaciones institucionales.*

Artículo 12. *En el caso de las publicaciones electrónicas, las mismas estarán disponibles para su consulta en la página web oficial del Centro Universitario, en el apartado de Investigación.*

TÍTULO CUARTO DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS.

Artículo 13. *Todas las revistas publicadas con el auspicio del Centro Universitario deberán contar con su reglamento y se entregará una copia al Comité Editorial del CUCEA. Tal reglamento deberá precisar, al menos, los siguientes aspectos:*

- a) *Justificación y objetivos.*
- b) *Disciplinas que aborda: eje principal y campos temáticos.*
- c) *Naturaleza de los trabajos que publica.*
- d) *De ser el caso, secciones de que consta la revista.*
- e) *Público destinatario.*
- f) *Periodicidad.*
- g) *Estructura operativa.*



- h) Perfil, forma de asignación, atribuciones y duración en el cargo de cada uno de los elementos que integren la estructura operativa.
- i) Procedimientos básicos de operación.

Artículo 14. Toda revista deberá pertenecer a un Departamento del Centro Universitario, donde el Colegio Departamental designará un Responsable.

El Responsable de la revista deberá presentar al Comité Editorial un informe anual por escrito, en el que se dé cuenta de:

- a) Número de entregas publicadas durante el año en cuestión (anexando los ejemplares correspondientes).
 - b) Copia de las actas de reunión del Comité o Consejo Editorial del período que se informa.
 - c) Descripción general del estado que guarda la difusión y en su caso, comercialización de la revista.
 - d) Cualquier otro aspecto que el propio Comité o Consejo de la revista considere importante incluir en el informe.
- Tal informe deberá ser entregado al Comité Editorial durante el mes de enero de cada año.

Las revistas electrónicas deberán estar disponibles para su consulta en la página web oficial del Centro Universitario, en el apartado de Investigación.

Artículo 15. El Comité Editorial del CUCEA dará seguimiento al cumplimiento a una serie de indicadores y parámetros que permitan evaluar el desempeño particular de cada una de las revistas para su indexación. En caso de que alguna revista no cumpla con alguno de los estándares fijados, de común acuerdo, el responsable de la Revista y el Comité Editorial, fijarán metas y plazos para su cumplimiento.

Artículo 16. El Comité Editorial del CUCEA está facultado para, con base en el informe a que se hace alusión en el artículo 14, y en los indicadores y parámetros aludidos en el artículo 15, hacer recomendaciones y sugerencias que coadyuven a incrementar la calidad de la revista.

Artículo 17. Si una publicación incumple los objetivos y metas establecidas el Comité Editorial, tendrá la facultad de desautorizar el uso de la identidad institucional.



TÍTULO QUINTO
DE LA DIFUSIÓN, DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS EDITORIALES

Artículo 18. En concordancia con lo estipulado en el inciso “g”, artículo 4, del presente Reglamento, el Comité Editorial establecerá los criterios y procedimientos que regularán las tareas de difusión y comercialización de los libros y las revistas publicadas por el Centro Universitario.

SEGUNDO. Facúltese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 54, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y en su oportunidad, bajo los esquemas legales que correspondan, se realicen las adecuaciones pertinentes en la Normatividad Universitaria.

TRANSITORIO

En oportunidad, se realizará la modificación del Dictamen 115/05 emitido por la Comisión Permanente de Educación en el que creó la Unidad de Producción Editorial para actualizar la denominación a **Unidad de Gestión Editorial** su manteniendo adscripción a la Secretaría Académica del Centro Universitario.

Atentamente
“Piensa y Trabaja”
“2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y Capital Mundial del Libro”
Zapopan, Jalisco, 29 de junio de 2022

Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad

Luis Gustavo Padilla Montes
Presidente de las Comisiones



Comisión de Educación

J. Jesús Arroyo Alejandre

José Sánchez Gutiérrez

Víctor Manuel Larios Rosillo

Arantza Vizcaino Mendoza

Comisión de Normatividad

José Luis Santana Medina

Antonio Sánchez Bernal

Humberto Palos Delgadillo

Dalila Benítez Arechiga

José María Nava Preciado
Secretario Actas y Acuerdos de las Comisiones

***La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen I/008/2022 de la Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 29 de junio de 2022 y es la última hoja de dicho Dictamen.